



Limitación a la circulación de vehículos en calles Rosario y Gaona. NORMAS DE ACCESO

## **NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS EN ÁREAS PEATONALES CON ACCESO CONTROLADO MEDIANTE CÁMARAS DE LECTURA DE MATRÍCULAS.**

### **1. CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES**

En estas zonas existe prioridad total de los peatones y los vehículos autorizados a circular lo harán extremando la precaución. La velocidad de los vehículos no podrá ser superior a la velocidad de movimiento de los peatones, y en todo caso, nunca superior a 10 km/h. Dicha circulación deberá ser por el centro del vial, dejando equidistantes las fachadas de los edificios.

### **2. NO UTILIZACIÓN COMO RECORRIDO DE PASO**

No está permitida la utilización de estas calles como itinerario de paso de vehículos para acortar recorridos, ni dentro del horario de carga y descarga ni fuera de él.

### **3. ACCESO AL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA O PLAZA DE GARAJE**

La autorización de paso permitirá la circulación, única y exclusivamente por la zona en la que se encuentre la vivienda o garaje del titular, Zona Rosario, Zona Gaona. El recorrido con vehículo se procurará que sea el más corto posible dentro de la zona peatonal afectada.

### **4. HORARIO DE CARGA Y DESCARGA**

Se permitirán las operaciones de carga y descarga en el horario que actualmente está regulado en la Ordenanza Municipal de Circulación: Laborables de 08 a 11 horas y de 16 a 18 horas. Sábados de 08 a 11 horas. Domingos y festivos, no autorizado. Solo podrán permanecer el tiempo imprescindible para realizar la carga y descarga, debiendo retirar el vehículo al término de las mismas y en todo caso, en un plazo máximo de treinta minutos.

Durante este horario, se podrá acceder a las zonas de control sin ningún tipo de autorización previa, para realizar operaciones de carga y descarga, con vehículos destinados a esta finalidad y que no superen 5 T de MMA.

Cualquier necesidad de carga y/o descarga que no pueda ser realizada en el horario o condiciones indicadas, deberá ser solicitada previamente.

### **5. VEHÍCULOS DE REPARTO DE SUPERMERCADOS, SUMINISTRO DE FARMACIAS.**

Fuera del horario de carga y descarga, deberán solicitar autorización previa, indicando las matrículas de los vehículos y el horario en el que pretenden efectuar estas operaciones. Se podrá conceder un periodo de paso distinto, previa justificación y estudio detallado, procurando que no sea en los periodos de mayor tránsito peatonal.

### **6. VEHÍCULOS QUE ACCEDEN A GARAJE POR UN TIEMPO SUPERIOR A 45 MINUTOS**

No será necesaria autorización previa para aquellos vehículos que entren a la zona de control y permanezcan en un garaje privado de esta zona, sin tener que ser necesariamente titular de dicha plaza de garaje, durante un tiempo superior a 45 minutos, entre registro de acceso y registro de salida.

Si bien quedarán registrados los tiempos de entrada y salida de vehículos, no se originará ningún



**SMU-2020-SECCION TMU-072(3)NORMAS.CONTROL.ACCESO.ROSARIO.GAONA -  
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1643430 - 05/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
6i6ZRFbCqMYEUWE  
QduPzaYVIIIMY9JxXd  
my/ZMQ5rR1c=

Código seguro de verificación: PDGUM3-VW3FWEUX

Pág. 1 de 4



Limitación a la circulación de vehículos en calles Rosario y Gaona. NORMAS DE ACCESO

expediente de denuncia, si se supera este tiempo de 45 minutos.

#### 7. VEHÍCULOS QUE ACCEDEN A GARAJES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

En caso de que el paso de vehículos a garajes de establecimientos hoteleros se realice por periodo de tiempo inferior a 45 minutos, los responsables de dicho establecimiento deberán comunicar un listado diario de estos vehículos, para que sean inmediatamente incluidos en el listado de vehículos autorizados. Se habilitará, con los responsables de los establecimientos, un sistema para que esta comunicación de matrícula y periodo de permanencia, sea realizada antes de las 48 horas siguientes (dos días laborables en cualquier caso) al paso de estos vehículos en las condiciones indicadas.

#### 8. VEHÍCULOS DE RESIDENTES O TITULARES DE PLAZA DE GARAJE NO AUTORIZADOS PREVIAMENTE.

Cuando se trate de usuarios con vehículos autorizados con plaza de garaje, utilicen o permitan el acceso al garaje de un vehículo inicialmente no autorizado, y permanezcan un periodo de tiempo inferior a 45 minutos, deberán registrar este nuevo vehículo siguiendo el procedimiento ordinario, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien, comunicar el paso realizado, por el mismo procedimiento, dentro de las 48 horas siguientes (dos días laborables en cualquier caso) al momento del paso del vehículo. En caso de que no se realice la solicitud indicada, el vehículo se considerará no autorizado y se procederá en consecuencia.

#### 9. ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS DE RESIDENTES

Previa solicitud, todo residente en el área controlada, podrá estacionar los vehículos autorizados por un periodo máximo de 10 minutos, para realizar labores de carga y descarga o subida o bajada de pasajeros. En ningún caso se podrá realizar de forma que entorpezca el acceso a viviendas, garajes o comercios, permitiendo siempre el paso de otros vehículos por el lugar donde se estacione.

#### 10. VEHÍCULOS DE PERSONAS CON TARJETA DE ACCESIBILIDAD

Sin ningún tipo de solicitud previa, tendrán derecho de acceso y parada en la zona de circulación restringida, durante todo el periodo de tiempo en el que estén permitidas las operaciones de carga y descarga, es decir: Laborables de 08 a 11 horas y de 16 a 18 horas. Sábados de 08 a 11 horas. Domingos y festivos, no autorizado. Deberán tener bien visible en el vehículo la Tarjeta de Estacionamiento.

Fuera de ese horario, si necesitan acceder a la zona regulada, cuando su destino se encuentre en la misma, deberán solicitar previamente autorización de paso, indicando motivo y periodo en el que deberán acceder. En ningún caso supondrá autorización para estacionar en estas zonas peatonales.

#### 11. BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Las condiciones de circulación de las bicicletas vienen determinadas en la Ordenanza Municipal de Circulación, artículo 7:

3. Las bicicletas podrán circular por las calles peatonales y parques públicos, con la máxima precaución y con las siguientes limitaciones:
- No podrán superar la velocidad del paso de los peatones.
  - No podrán circular en aquellos momentos en los que la densidad de peatones sea elevada y pueda ser causa de molestias o accidentes.
  - Que no formen grupos.
  - En ningún caso podrán circular por las aceras, cuando exista calzada para ello.





Limitación a la circulación de vehículos en calles Rosario y Gaona. NORMAS DE ACCESO

En lo que se refiere a la circulación de VMP, nos atenderemos a la previsión contenida en la ordenanza en elaboración, por lo que no se permite la circulación de patinetes eléctricos por estas zonas peatonales, debiendo sus usuarios realizar el recorrido por estas zonas, bajados de estos vehículos de movilidad personal.

## 12. TAXIS

Serán dados de alta en la Base de Datos de vehículos autorizados, quedando su permiso condicionado a lo prescrito en la Ordenanza Municipal de Circulación, artículo 7:

*“Con carácter general se prohíbe la circulación de los vehículos de motor, ciclomotores, de vehículos de tracción animal y de caballerías por los jardines, zonas peatonales y por las calles que hayan sido declaradas como peatonales, en las que sólo podrán circular, a velocidad no superior a la del paso de las personas, los siguientes vehículos:*

...

d) *Los taxis cuando su servicio tenga origen o destino en estas calles”.*

## 13. AUTORIZACIONES DE PASO PARA USUARIOS ESPORÁDICOS

Entre este tipo de autorizaciones, se encuentran las empresas de reparaciones (fontanería, carpintería, electricidad, cerrajería, cristalería, pequeñas obras, etc), vehículos de funeraria, eventos especiales, etc.

Se distinguen dos tipos de operaciones:

- Normales. El propietario de la vivienda o local podrá solicitar autorización de paso para el vehículo que debe realizar el acceso. Igualmente podrá ser solicitado por el propio operario o técnico que debe realizar el trabajo. En ambos casos se indicará la vivienda o local en el que se tiene que prestar sus servicios, día y horario previsto. Con carácter general se permite el acceso por el tiempo imprescindible para cargar o descargar equipos o herramientas, por un tiempo máximo de 10 minutos. La solicitud podrá ser realizada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, con al menos 48 horas de antelación, debiendo indicar el motivo del acceso y la imposibilidad de llevarlo a cabo en el horario establecido para carga y descarga.
- Urgentes. Autorización a través de dos procedimientos, según el momento de solicitud:
  - o Previamente al acceso. Cuando la urgencia permita la solicitud con antelación a la prestación del servicio que necesite el paso con vehículo no autorizado. En este caso se podrá comunicar a través de la sede electrónica.
  - o Comunicación una vez que ha sido realizado el paso con vehículo. Deberá ser realizada por el residente que haya requerido los servicios, en un plazo inferior a 48 horas del momento en el que se produjo el acceso.En ambos casos se deberá indicar la urgencia del acceso con vehículo y el periodo de paso.

## 14. VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DISCRECCIONAL SANITARIOS O DEPENDENCIA.

Se incluyen en este grupo a los vehículos de empresas de servicio de recogida a residentes que por temas sanitarios, asistenciales o dependencia, tengan establecidos unos horarios y fechas de recogida programados. En estos casos deberán previamente tramitar la solicitud de autorización.



**SMU-2020-SECCION TMU-072(3)NORMAS.CONTROL.ACCESO.ROSARIO.GAONA -  
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1643430 - 05/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
6i6ZRFbCqMYEUWE  
QduPzaYVIIIMY9JxXd  
my/ZMQ5rR1c=

Código seguro de verificación: PDGUM3-VW3FWEUX Pág. 3 de 4



Limitación a la circulación de vehículos en calles Rosario y Gaona. NORMAS DE ACCESO

**15. VEHÍCULOS DE ACCESO EXCEPCIONAL, SUPEDITADO A VALORACIÓN POSTERIOR.**

Se incluyen vehículos de servicios de cerrajería de puertas 24 horas, desatascos, centrales de alarmas, reparaciones urgentes de fontanería, electricidad, etc., y vehículos para recoger o dejar personas enfermas o con dificultades de movilidad transitorias.

En el caso de estos vehículos en los que no haya sido posible tramitar previamente la autorización correspondiente, se establecerá un plazo de 48 horas siguientes (dos días laborables en cualquier caso), de forma que pueda justificarse el carácter urgente y extraordinario de dicho acceso.

**16. VEHÍCULOS DE ACCESO SIN LIMITACION.**

Se incluyen los vehículos que presten servicios de urgencia, los que sean de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios de Extinción de incendios, Protección Civil, Asistencia Sanitaria, siempre que estos se encuentren en acto de servicio.

Así mismo, los vehículos municipales en servicio, y los de las empresas contratistas que presten servicios al Ayuntamiento bajo contrato en vigor. Estos vehículos deberán ser autorizados previamente para poder realizar el acceso a dicha zona de control, para realizar trabajos en la misma. No pudiendo realizar tránsitos únicamente de paso.

**17. VIGILANCIA POLICÍA LOCAL**

Como cualquier vía pública en la que ejercen sus competencias, y complementariamente del funcionamiento establecido para el sistema de lectura de matrículas y gestión de infracciones, la Policía Local realizará sus funciones en estas zonas peatonales, según sus previsiones y prioridades.

**18. OTRAS AUTORIZACIONES**

Cualquier otro acceso con vehículo no contemplado en los anteriores apartados, deberá ser solicitado, siendo estudiado por los Servicios Técnicos Municipales que informarán sobre la conveniencia y condiciones de la autorización que en su caso pueda ser concedida, preservando las condiciones de la zona peatonal afectada y garantizando la seguridad en la misma.

**19. OBLIGATORIEDAD DE COMUNICACIÓN DE CAMBIOS**

Todo titular o conductor de un vehículo autorizado, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la existencia de circunstancias acaecidas que supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.

En caso de que no sean comunicados dichos cambios, podrá implicar la aplicación de la sanción correspondiente.

Desde el Ayuntamiento se revisará periódicamente el cumplimiento de los requisitos de estas autorizaciones.

**20. APROBACIÓN DE NORMAS**

El conjunto de normas anteriores, más aquellas otras que se estime conveniente para la regulación de paso con vehículos en estas zonas peatonales, podrá ser modificado por Resolución del Concejal con Delegación genérica del Área de Movilidad.

